



ORDEN DE INICIACIÓN

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA CASA DEL MAR DE VALÈNCIA DURANTE EL EJERCICIO 2021 (EXPT. 2020 PA 1004)

La Unidad de Contratación de esta Dirección provincial ha manifestado la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad en la Casa del Mar de València durante el ejercicio 2021, teniendo en cuenta que el próximo día 31 de diciembre finaliza definitivamente el contrato que hasta ahora regula el desempeño de estos mismos servicios, por lo que resulta necesario abordar la tramitación de un nuevo contrato en sustitución de aquél.

La necesidad que con esta contratación se pretende satisfacer, es la de disponer de un servicio de vigilancia y control de los accesos de personas ajenas, paquetes etc., con el fin de proteger la seguridad de los empleados y los usuarios de las instalaciones de las Casas del Mar de Valencia y Castellón, así como del inmueble y de las instalaciones que en él se contienen, al carecer esta Entidad, de los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de estos servicios y ser precisos para el adecuado cumplimiento y satisfacción de los fines institucionales que el Instituto Social de la Marina tiene encomendados.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 323.2 de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público, de 8 de noviembre (en adelante LCSP) y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 del citado texto legal, esta Dirección Provincial **ordena la iniciación del correspondiente expediente** para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en la Casa del Mar de Valencia durante el ejercicio 2021, por **Procedimiento Abierto** de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la citada norma.

El Presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de **doscientos veintiocho mil doscientos cuarenta y cinco euros con veinticuatro céntimos, (228.245,24 €)**, IVA incluido, con la siguiente distribución de anualidades:

| | Importe contrato | IVA 21% | Importe |
|--------------------------|-------------------------|--------------------|---------------------|
| 2021 (enero a noviembre) | 172.913,06 € | 36.311,74 € | 209.224,80 € |
| 2022 (diciembre 2021) | 15.719,37 € | 3.301,07 € | 19.020,44 € |
| TOTAL | 188.632,43 € | 39.612,81 € | 228.245,24 € |

El presente contrato, tiene la consideración de **gasto compartido**, en los términos previstos en el art. 116.5 de la LCSP, por lo que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Interinstitucionales que vinculan al ISM y a la Generalitat Valenciana en materia de gastos comunes, el gasto será asumido por las entidades que a continuación se relacionan de acuerdo con los porcentajes y en la forma que se señala:

Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives:66,80 %
Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública:.....33,20 %

En relación con el porcentaje que corresponde asumir a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, que representa el 66,80 % del importe total del gasto, y con el porcentaje que corresponde a asumir a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, que representa el 33,20 % del total del gasto, los mismos serán atendidos por el ISM en forma extrapresupuestaria, quien posteriormente procederá a repetir los importes a las citadas consellerías, de acuerdo con lo previsto en la Resolución conjunta de la Intervención General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Tesorería General de la Seguridad Social de 19 de diciembre de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de los expedientes de gastos compartidos.

Teniendo presente que, se podrá concertar una prórroga antes de la finalización del plazo de vigencia del contrato una prórroga, el **valor máximo estimado** del mismo podrá ascender a la cantidad de trescientos setenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (377.264,86 €), IVA excluido.

Asimismo se prevé la posible modificación del contrato, por lo que el valor máximo estimado del mismo, podría verse reducido hasta en un 20% de su importe.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, no habrá lugar a revisión de precios.

Valencia 24/07/2020
EL DIRECTOR DEL ISM
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Resol. 04/12/2018 (BOE 17/12/2018))

Fdo.: Ignacio Valls Aguilar